



bidogan

Revista de Fundación Guitrans Fundazioa
Año 28 • N° 282 • 2026ko apirila



**Actualización de las
fórmulas, de obligado
cumplimiento**

NUEVO DEPARTAMENTO DE SEGUROS GUITRANS

LÁZARO SAN JUAN y ACXON SEGUROS
unen sus fuerzas para conseguir la
excelencia que nuestros socios merecen

A partir de ahora tendréis a vuestra disposición:

- ✓ Las mejores primas del mercado
- ✓ Mayores coberturas
- ✓ Un gran equipo humano especializado
en todo tipo de ramos
- ✓ Atención al socio de Lunes a Sábado

Solicita presupuesto llamando
al 943 316 707 o al 948 227 742

FUNDACIÓN
GUITRANS
FUNDAZIOA

“Ser asociado es más seguro”

AURKIBIDEA - ÍNDICE



6 Editorial: coeficientes reductores



8 Nueva fórmula de actualización transporte



18 Cotizaciones Seguridad Social



25 Observatorio de costes

4 Obituario

5 Lo mejor / Lo peor

6 Editorial: jubilación anticipada

7 Asociado pregunta: capacitación

8 Medidas anticrisis: fórmula de actualización

10 Formación

12 Breves

14 www.guitrans.eus

15 Límites IVA 2026

16 Tacógrafo digital /documento de control

18 Bases cotización autónomos

20 Bases cotización asalariados

23 Ayudas Spri

24 Plan de ayudas tributarias

25 Observatorio de costes

26 Publicación morosos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

30 de mayo de 2026

En la Escuela de Ingeniería de Gipuzkoa de la EHU

¡Te esperamos!

DESCUENTOS DE SOLRED A LOS SOCIOS DE GUITRANS



A partir del 21 de marzo y hasta el próximo 3 de mayo, en principio, 5 céntimos adicionales de descuento (IVA incluido) que se suman a los descuentos habituales. En total serán 27 céntimos de descuento en las EEES con descuento preferente. Más información, www.guitrans.eus

En total, el descuento máximo es de 27ts€/litro.



FUNDACIÓN
GUITRANS
FUNDAZIOA

PARA CONTACTAR CON BIDEAN: Portu-etxe bidea 9, 1ª planta • 20018-Donostia • Teléfono: 943 316 707 • Fax: 943 316 270
E-mail: fundacionguitrans@fundacionguitrans.org

EDITA: Fundación GUITRANS Fundazioa • **REDACCIÓN:** Santiago Herrero, Mª Carmen Izaguirre, Ainhoa Serrano, Enara Urdanpilleta, Amaia Larreta, Víctor González, Iñaki Cepeda, Natalia Irala.

CONVENIOS Y PATROCINIOS PUBLICITARIOS: Amaia Larreta, Mª Carmen Izaguirre, Iñaki Cepeda.

MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: ORVY Impresión Gráfica. Hernani.

DEPÓSITO LEGAL: SS-1199-98

La Fundación GUITRANS Fundazioa es una entidad promovida por GUITRANS, asociación que a su vez forma parte de FITRANS • La revista Bidean no comparte necesariamente la opinión de los artículos y comentarios firmados por terceras personas.

Fallece Darío Urrestarazu, un referente en formación en mercancías peligrosas, Competencia Profesional y Consejero de Seguridad



Lamentablemente, tenemos que comunicar a todos los lectores de Bidean el fallecimiento, el pasado 1 de abril, de nuestro compañero y colaborador Darío Urrestarazu, experto conocedor de la complicada actividad del transporte de mercancías peligrosas, además de Consejero de Seguridad, y que inició su andadura como formador en GUITRANS allá por el año 1993.

estricto en su labor docente, también era asiduo a utilizar la fina ironía en sus exposiciones. Fue un defensor a ultranza de la formación en el transporte y dedicó buena parte de su trayectoria profesional a transmitir conocimientos y a preparar a los alumnos para superar las distintas pruebas o exámenes. Pero también a infundir, de manera perseverante, tanto a conductores, experimentados y noveles, como a emprendedores ilusionados con iniciarse en el mundo del transporte de mercancías por carretera, o a otros consejeros de seguridad como él, la importancia de reciclarse y actualizar conocimientos para hacer de este sector un sector más cualificado y merecedor de una imagen más amable y acorde a la realidad. Su aportación ha sido única y muy relevante y siempre le recordaremos con cariño. Mila esker.

Son muchos los alumnos que han pasado por sus clases, en las distintas materias que impartía, con ese estilo didáctico tan particular del que hacía gala y que defendía con el entusiasmo que tanto le caracterizaba. Exigente y

**Te echaremos de menos Darío.
Goian bego.**

1968 tik zure ideiak inprimatzen
Imprimiendo tus ideas desde 1968



Pol. Zubiondo • Parcela A-3
20120 HERNANI (Gipuzkoa)
Telf.: 943 363 994 • orvy@graficasorvy.com

www.graficasorvy.com

LO MEJOR

Un pequeño paso para el hombre, un gran paso para la humanidad, es la frase pronunciada por Neil Armstrong que la expedición Artemis II ha puesto de actualidad. En un momento en que el mundo parece arder por los cuatro costados, una visión desde el universo de nuestro planeta nos da la perspectiva global y común que entre todos debiéramos defender. Es un mensaje de esperanza, un llamamiento a la lógica de la razón y del futuro compartido.

Unibertsoetik ikusitako munduaren perspektibak lagundu beharko liguke gizaki eta Lurraren ikuspegi amankomun bat bilatzen

Si de dar pasos se trata, es el momento y, ya estamos tardando, en dar un paso de justicia y reconocimiento aprobando de una vez por todas unos coeficientes reductores que permitan que los conductores profesionales puedan jubilarse anticipadamente, atendiendo a los riesgos y peligros que van añadiendo el paso de los años, a una actividad exigente, como es la del transporte.

En este sentido es muy positivo y un paso en la buena dirección, la confirmación del Ministerio de la Seguridad Social de que tramitará de forma conjunta los expedientes para aplicar los coeficientes reductores tanto a autónomos como a trabajadores asalariados.

Garraio enpresek gehiago kotizatzen dute Gizarte Segurantzaren gidari profesionalengatik, arrisku handiago bat dela eta. Horrek erretiroa hartzeko garaian bere islada izan beharko luke, beste sektore batzuetan duen modu berdinean. Aspaldiko aldarrikapena dugu, lortzeko garaia iritsi da



LO PEOR

Lo peor de lo peor es la guerra. Ucrania, Gaza, y ahora Líbano e Irán son sinónimo de muerte, destrucción y multitudes desplazadas obligadas a dejar tras de sí su vida y su casa. La guerra de Oriente Medio ha hecho saltar por los aires muchas cosas, entre otras la economía, ligada a un estrecho, el de Ormuz, que está funcionando como elemento de guerra y moneda de cambio en las negociaciones.

Al drama humano que viven los iraníes, sufriendo a la vez las bombas extranjeras y la opresión de su propio Gobierno, se suma el tsunami económico que está produciendo la restricción casi total del tránsito de petróleo y gas por un punto neurálgico del suministro mundial.

Las consecuencias no se han hecho esperar y en el momento de cerrar esta edición el gasóleo ha subido un 63,2% en apenas cinco semanas, algo totalmente inasumible para el sector del transporte para el que el gasóleo supone una parte muy importante de sus costes de explotación. No cabe otra opción que repercutir

el sobrecoste porque no hacerlo supondría directamente quedarnos sin transporte, algo que los cargadores deben comprender.

Azken bost astetako gasolioaren iguerak egoera larrian jarri du garraio sektorea, ezinbestekoa da ulertzea garraio zerbitzuaren fakturan koste hau ez isladatu ezker ezinezkoa izango dela enpresek irautea. Gerra ez da amaitu eta segituan amaitzen bada ere sortutako kalteek luzarorako izango dute eragina.

Coeficientes reductores, asalariados y autónomos a la espera



El 17 de diciembre de 2024 el Congreso de los Diputados aprobó un texto que instaba al Gobierno a establecer la jubilación de los profesionales del sector del transporte de mercancías por carretera a los 60 años. La respuesta del Gobierno llegó en forma de Real Decreto publicado en el BOE de 8 de mayo de 2025 que fijó el procedimiento para determinar, con carácter previo, los supuestos en que procede permitir la anticipación de la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante coeficientes reductores.

En octubre de 2025 se presentaron las solicitudes por parte de sindicatos y organizaciones empresariales, entre ellas FITTRANS, para la jubilación anticipada con coeficientes reductores de conductores asalariados y autónomos. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) tenía seis meses para contestar y en febrero de 2026 lo hizo realizando un requerimiento para que las organizaciones firmantes

presentaran las identificaciones fiscales de todos los trabajadores afectados, algo a todas luces imposible, además de innecesario, ya que tanto Seguridad Social como el Ministerio de Transportes poseen todos los datos en cuestión. Finalmente después de que las organizaciones solicitantes alegaran la imposibilidad de atender semejante requerimiento, el Tribunal Supremo dictaminó que esta pretensión era desproporcionada, injustificada y bloqueaba de manera inexplicable el procedimiento.

De esta manera, será el Ministerio de Transportes el que aporte todos los datos requeridos, lo cual vuelve a poner el contador en marcha, para alcanzar una reivindicación a todas luces justa y necesaria.

Hace pocos días el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha confirmado que tramitará de forma conjunta los expedientes para aplicar coeficientes reductores en la edad de jubilación de los conductores profesionales, tanto autónomos,

como asalariados, una confirmación muy importante para el sector que debe garantizar que todos los conductores profesionales con independencia de su régimen accedan en igualdad de condiciones a la jubilación anticipada, dado que las condiciones de la actividad afectan por igual a unos y otros.

El sector lleva años demandando la posibilidad de optar a una jubilación anticipada y la verdad es que se está haciendo largo el proceso, máxime teniendo en cuenta que la actividad de conductor profesional cotiza un 3% más que el resto de categorías (cotizan el 6,7% cuando por el resto lo hacen por un 3,7%), por un lado se cuantifica su peligrosidad pero por otro no se reconoce la misma para aprobar esta jubilación anticipada.

Nos encontramos ahora en la fase de análisis técnico para la que el Ministerio de Transportes está proporcionando a la Seguridad Social las identificaciones fiscales de los profesionales afectados lo cual debe agilizar el procedimiento.

Una vez la DGOSS elabore el informe técnico y se analicen los informes sectoriales, la Comisión de Evaluación emitirá un dictamen que será el que propicie que el Gobierno pueda aprobar el Real Decreto que establezca las condiciones para que los conductores profesionales puedan acogerse a la jubilación anticipada.

De la fase técnica, pasando por la Comisión de Evaluación es urgente acelerar el proceso para que el Gobierno apruebe la jubilación anticipada en los próximos meses. Es de justicia.

¿Puede un autónomo tener un gestor de transporte que no sea él mismo?

Sí, podrá ser su propio gestor o tener un gestor de transporte contratado que, en todo caso, deberá estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a tiempo completo en un grupo de cotización no inferior al que corresponda a los jefes administrativos y de taller, tal como establece el artículo 113 del ROTT. Si el gestor es cónyuge o pariente hasta segundo grado que convive con el autónomo, puede estar dado de alta como autónomo colaborador en lugar de en el Régimen General.

El gestor que ya aportaba el título de capacitación a una persona física antes de la entrada en vigor de la modificación del ROTT el 21/02/2019, podrá seguir haciéndolo sin estar a jornada completa siempre que se encuentre en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda (disposición transitoria cuarta del RD 70/2019).

CONSULTAS:

Portu etxe bidea 9 - 1º • 20018 Donostia

Tlf: 943 31 67 07 • Fax: 943 31 62 70 • fundacionguitrans@fundacionguitrans.org

SE VENDE

SE VENDE camión MAN, 3 ejes, con plataforma elevadora y transpaleta eléctrica con cargador en caja. Suspensión neumática integral. Interesados llamar al 609-460414 (Juan Carlos)

SE VENDEN

2 semirremolques Schmitz de Octubre de 2018 y Enero de 2019. Están para cogerlos y trabajar. Interesados llamar al 635 848 582 (Javier).

SE BUSCAN

Autónomos con tractor y volquete propio y/o tractoristas autónomos para trabajar en tráfico desde el País Vasco y Navarra hacia Francia y retornos de nuevo a País Vasco y Navarra. Se garantizan de 9 a 12.000 km./mes, durante los 12 meses del año. Se requiere experiencia de trabajos con volquete. Interesados llamar al 670858603 (Unai).

SE BUSCA

Autónomo con vehículo propio. Se requiere camión de entre 4.000 y 5.000 kg de carga, de 6 ó 7 metros y con plataforma elevadora. Se trata de trabajo de lunes a viernes en horario de mañana, en ruta fija dentro de Gipuzkoa. Interesados llamar al 608930777 (Joaquín).

En vigor nuevas medidas estructurales para mejorar el transporte

La obligación de repercutir la fluctuación del precio de gasóleo queda regulada por ley de manera inequívoca e ineludible



En la reunión mantenida el 30 de marzo entre representantes del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el de Hacienda y el de Economía y el Comité Nacional de Transporte por Carretera, se acordaron nuevas medidas que han sido refrendadas en el Real Decreto-Ley 9/2026, publicado en el BOE de 15 de abril y en vigor al día siguiente.

En la exposición de motivos de la citada norma hay una referencia explícita, a la "dificultad estructural para trasladar de manera inmediata estos aumentos de costes a sus clientes, lo que ha derivado en un deterioro extraordinario en la viabilidad económica de esta actividad, siendo además un sector esencial para el país ya que es responsable del 95% del transporte de mercancías en España" en clara referencia a la fulgurante subida del precio del gasóleo. El Real Decreto-Ley trata de dar "soluciones estructurales a problemas estructurales".

Acuerdos adoptados y medidas publicadas ya en vigor

• **Modificación de la fórmula de revisión del precio del transporte en función de la variación del precio de combustible.** La nueva fórmula no necesitará revisiones adicionales en futuras situaciones, ya que estará vinculada al precio del combustible. Una vez suba de una determinada cantidad el precio del combustible sin impuestos, se incrementará el porcentaje a aplicar en la fórmula.

La fórmula queda establecida de la siguiente manera:

Variación del precio de transporte = % variación del precio de gasóleo (sin IVA) x precio de transporte x coeficiente vinculado al precio del gasóleo (PAI)/100

A la hora de calcular la variación del precio del gasóleo (en %) se tomará en cuenta la variación del precio medio semanal oficial, sin IVA y sin la devolución parcial del gasóleo profesional, en el caso de los vehículos que tienen derecho a él.

Para calcular el coeficiente vinculado al precio del gasóleo, se tendrán en cuenta las siguientes tablas:

Vehículos con una MMA igual o superior a 20.000 kg., con excepción de los de obras	
Precio antes de impuestos	Coefficiente C
< 0,85 €/l.	0,3
Entre 0,85 y 1,40 €/l.	0,4
>= 1,40 €/l.	0,5

Vehículos con una MMA entre 3.500 y 20.000 kg., con excepción de los de obras	
Precio antes de impuestos	Coefficiente C
< 0,95 €/l.	0,2
Entre 0,95 y 1,80 €/l.	0,3
>= 1,80 €/l.	0,4

Vehículos con una MMA superior a 3.500 kg.	
Precio antes de impuestos	Coefficiente C
< 0,75 €/l.	0,2
Entre 0,75 y 1,45 €/l.	0,3
>= 1,45 €/l.	0,4

Vehículos con una MMA igual o inferior a 3.500 kg.	
Precio antes de impuestos	Coefficiente C
< 0,70 €/l.	0,1
Entre 0,70 y 1,95 €/l.	0,2
>= 1,95 €/l.	0,3

Para este coeficiente el precio es sin IEH y sin IVA

- **Se modifica la redacción del artículo 38 de la Ley 15/2009 del contrato de transporte terrestre de mercancías**, la aplicación de la fórmula es automática y obligatoria siempre que el índice de variación porcentual del precio medio semanal del gasóleo hecho público por la Administración entre el momento en que se celebró el contrato y aquél en que se realizó efectivamente el transporte, hubiera experimentado una variación igual o superior al 5%, salvo que, expresamente y por escrito, se hubiera pactado un umbral menor previa o simultáneamente a la celebración del contrato.

El pacto en contrario será nulo.

En el caso de los contratos de transporte continuado, la fórmula se aplicará siempre, incluso cuando la variación del precio del gasóleo sea inferior al 5%.

Gasolioaren prezioaren fluktuazioa jasanarazteko betebeharrak legez araututa dago, zalantzarik gabe eta ezinbestean

- **Obligación de desglosar en la factura el ajuste por variación del precio del carburante** prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, eliminándose la posibilidad de recoger expresamente en los contratos otra forma de reflejar este ajuste.
- Se consolida con rango legal de las aclaraciones realizadas mediante nota técnica el 27 de marzo, a saber:
 - que las fórmulas se apliquen teniendo en cuenta el precio del combustible antes de impuestos
 - Para el cálculo de la revisión del precio del transporte no se deben considerar las bonificaciones y ayudas extraordinarias y temporales contempladas en el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, los 20 cc por litro repostado con tarjeta de combustible profesional por vehículos de más 7,5 Tn de MMA censados en el GASÓLEO PROFESIONAL, y las ayudas directas para aquellos que no pueden estar censados en el GASÓLEO PROFESIONAL.

Gasolioaren prezioaren aldakuntzaren kalkulua zuzeneko laguntzatik litroko 20 zentimoak inolaz ere deskontatu gabe egin behar da

• Régimen sancionador

El Real Decreto-Ley modifica en su Disposición final primera los artículos 140 (infracciones muy graves) y 141 (infracciones graves) de la LOTT.

Infracción muy grave (Art. 140.43 de la LOTT)

La oposición del cargador o del obligado al pago para reflejar en la factura, de manera desglosada, la variación

del precio del transporte derivada de la modificación del precio del combustible, cuando el precio del transporte que conste en la factura sea superior a 3.000 euros.

Infracción grave (Art. 141.31 de la LOTT)

Cuando la misma infracción se produzca sobre facturas de importe igual o inferior a 3.000 euros.

¿Qué deberá probar el transportista?

- Que ha emitido una factura en la que conste de forma desglosada dicho ajuste y el cargador o el obligado al pago la hubiese rechazado o solicitado su modificación; o bien que
- El cargador o el obligado al pago hubiera impedido por cualquier medio su correcta expedición o aceptación

Importes de las sanciones

Importe de la factura	Tipificación de la sanción	Sanción
< 1.000 €	Grave	401-600 €
Entre 1.000 y 1.500 €		601-800 €
Entre 1.501 y 3.000 €		801-1.000 €
Entre 3.001 y 4.000 €	Muy grave	1.001-2.000 €
Entre 4.001 y 6.000 €		2.001-4.000 €
> 6.000 €		4.001-6.000 €
2 infracciones en facturas de más de 3.000 € en 12 meses	Muy grave y reincidencia	4.001-18.000 €

Otros compromisos adquiridos en la reunión del pasado 30/03

- El compromiso de **mantener abierta la mesa de negociación** permanente para perseguir los puntos pendientes, entre ellos las ayudas directas, que dependen de la aprobación de una autorización o de un marco temporal de ayudas de Estado por parte de la Comisión Europea.
- Se ha confirmado que España ya ha presentado la notificación del esquema de ayudas del Real Decreto-Ley 7/2026 que permita **superar el límite máximo establecido en "minimis"**. En concreto, se ha informado de que se ha celebrado una primera reunión técnica con los servicios comunitarios y se han remitido por escrito las aclaraciones requeridas por los equipos técnicos de la Comisión Europea.
- En relación con el régimen de módulos, Ministerio de Hacienda ha publicado una nota técnica que ha sido ya publicada en la web de la Agencia Tributaria tal y como informamos en las páginas de esta revista.

Cursos Bonificables F. Tripartita - Vía cuotas Seguridad Social

(SOLO PARA TRABAJADORES ASALARIADOS)



FONDO
SOCIAL
EUROPEO

Fundación Estatal

para la Formación en el Empleo



CAP: Formación continua

12, 13, 14, 19, 20 y 21 de junio (viernes, sábado y domingo). Horario: viernes de 17:30 a 21:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 15:00 horas.

Obtención ADR Básico

5, 6 y 7 de junio (viernes, sábado y domingo). Horario: viernes de 16:00 a 23:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 15:30 horas.

Renovación ADR Básico

30 y 31 de mayo (sábado y domingo). Horario: sábado de 08:00 a 15:00 horas y domingo de 08:00 a 14:00 horas.

Renovación ADR Cisternas

27 de junio (sábado y domingo). Horario: sábado de 08:00 a 14:00 horas.

Preinscríbese, realice comentarios o sugerencias en www.guitrans.eus
Inscripción: 943-316707, ext. 2 (Víctor González); fortrans@fundacionguitrans.org

ATENCIÓN, el tacógrafo será también obligatorio para los vehículos ligeros que realicen transporte internacional



Curso subvencionado preparatorio en la segunda quincena de mayo, ¡APÚNTATE!

El 31 de julio de 2020 se publicó en el DOUE el denominado Paquete de Movilidad, compuesto por tres reglamentos y una directiva. En uno de ellos, concretamente en el Reglamento UE 2020/1054 que modifica el Reglamento 561/2006 y el Reglamento 165/2014, en su artículo primero se recoge la obligatoriedad de que los vehículos de entre 2,5 Tn y 3,5 Tn de MMA que realizan transporte internacional también deban utilizar el tacógrafo inteligente de segunda generación a partir del 1 de julio del presente año.

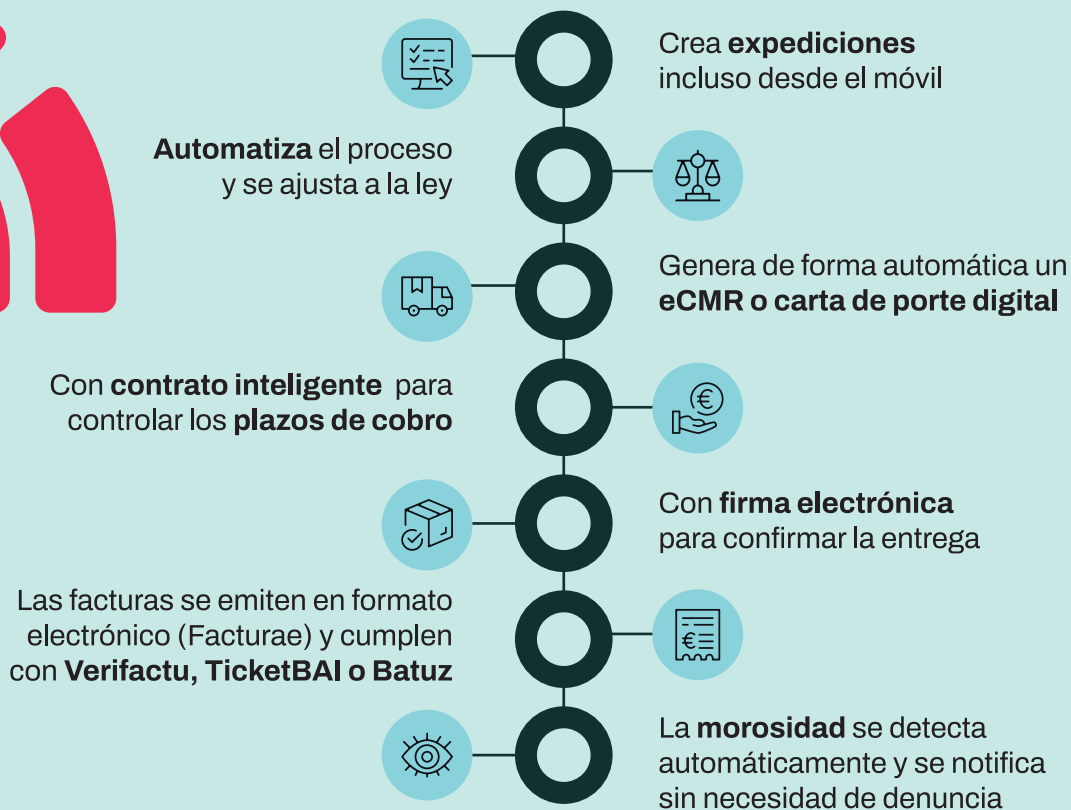
En GUITRANS estamos valorando organizar un curso de la mano de nuestro colaborador IFT, una formación teórica y práctica sobre su utilización, dirigida a aquellos profesionales afectados por la medida, y previsiblemente se impartirá en la segunda quincena del mes de mayo. Si está interesado en participar en dicha formación, póngase en contacto con la Asociación (943-316707, ext. 2).

Olvídate de papeles y de demoras en los cobros.
La solución tecnológica para **digitalizar y automatizar**
todas tus gestiones de forma sencilla



Carga, contrato y cobro unidos en un proceso digital perfecto

➔ Cumple desde ya con el documento
de control electrónico **obligatorio**



943 31 05 21 · igarle@igarle.es · dstruckbridge.com

GRUPO IGARLE - Encuentranos en Donostia, Vitoria, Bilbao y Madrid



ELO, nuevo requisito aduanero para los camiones que crucen el Canal de la Mancha a partir del 20 de abril de 2026



A partir de esa fecha, las autoridades francesas exigirán un ELO (sobre logístico obligatorio) para todas las unidades de transporte que crucen la «frontera inteligente» entre Francia y el Reino Unido. Los vehículos sin código de barras ELO serán desviados al carril naranja para su procesamiento manual. El ELO es un servicio

web interconectado con el sistema francés de frontera inteligente Brexit diseñado para simplificar, proteger y agilizar los cruces del tráfico de transbordo rodado (RoRo), ya sea acompañado o no. El ELO reúne toda la información necesaria sobre las mercancías, como los trámites aduaneros y los datos ICS2 ENS, dependiendo del flujo, en una única referencia. Esta referencia se emite en formato pdf e incluye un código de barras para facilitar su identificación y tramitación. Más información: <https://www.douane.gouv.fr/fiche/obligatory-logistics-envelope-elo-key-transition-ro-ro-trade-united-kingdom>

Al igual que con las declaraciones sumarias de entrada en Reino Unido, el **Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Irun** realiza este trámite. Si está interesado en conocer la tarifa del servicio, así como los datos que tendrá que aportar para su presentación por parte del Colegio, póngase en contacto con el Departamento de Comunicación de GUITRANS, 943-316707, ext. 5.

El acuerdo UE-Mercosur se aplicará provisionalmente a partir del 1 de mayo de 2026



La aplicación provisional garantiza la eliminación de los aranceles sobre determinados productos desde el primer día, creando normas previsibles para el comercio y la inversión. Las empresas, los consumidores y los agricultores de

la UE podrán así empezar a aprovechar los beneficios del acuerdo inmediatamente, mientras que los sectores sensibles de la economía de la UE estarán plenamente protegidos por sólidas salvaguardias, cláusulas que se publicaron en el DOUE del 19 de marzo a través del Reglamento (UE) 2026/687 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2026, estableciendo procedimientos específicos respecto a determinados productos agrícolas «sensibles» para evitar, llegado el caso, un perjuicio grave a los productores de la Unión con el acuerdo con Mercosur. Además, establece un listado anexo de productos sensibles, entre los que se encuentran distintos tipos de carne, queso, leche en polvo, maíz, arroz, huevos, miel, ajos o biodiésel, entre otros.

NAVARRA: ayudas de hasta 900 euros para obtener el permiso de conducir de camión

En concreto, la cuantía máxima de la ayuda se establece en 700 euros en el caso de la formación para obtener los permisos C, C1, D y D1 y en 900 euros en el caso de los permisos C1+E, C+E, D1+E y D+E. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el próximo 15 de septiembre y finalizará el 15 de octubre, una vez que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial de Navarra, si bien el periodo subvencionable se extiende desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026. Estas ayudas se suman a las que ya conceden desde 2021 para la obtención del CAP para el transporte de mercancías y viajeros.

Actualizado el banco de preguntas y respuestas de los exámenes de Competencia Profesional

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha actualizado a la normativa vigente el banco de preguntas y respuestas de los exámenes de competencia profesional de transportistas. Puede acceder al repertorio actualizado con fecha 08/04/2026 a través del siguiente enlace <https://www.transportes.gob.es/transporte-terrestre/examenes-y-formacion/competencia-profesional>

Actualizado el documento de dudas sobre la modificación del anexo IX del Reglamento General de Vehículos – Pesos y dimensiones

Se ha actualizado el documento elaborado conjuntamente entre el Ministerio de Transporte, la DGT e Industria sobre dudas de la aplicación de la Orden PJC/780/2025, sobre las masas máximas autorizadas. En el siguiente enlace a la página web del Ministerio de Industria y Turismo se puede acceder y descargar el documento actualizado, en el apartado Manual de Procedimientos de inspección: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/vehiculos/Paginas/inspeccion-tecnica-vehiculos.aspx>

DNI digital y acreditación como medio de identificación, a partir del 2 de abril



A partir del 2 de abril de 2026 puede utilizarse el DNI digital en el teléfono móvil (App MiDNI), como medio válido de identificación legal. Este nuevo sistema no sustituye al documento físico, pero sí amplía sus usos y facilita la relación con administraciones públicas y empresas privadas.

ZALSA



Plaza de Euskadi nº 8 – 7º
20305 IRUN – GIPUZKOA
Tel: +34 943 630 130
Mail: info@zaisa.eus

**Naves logísticas, oficinas
y locales comerciales.**

Parkings seguros de camiones.

Recinto Aduanero.

EUROPA

Guerra en Irán: la Organización de Transporte Internacional (IRU) lanza un centro de información sobre transporte por carretera

Para apoyar al sector en medio de las interrupciones comerciales y el aumento de los precios del combustible, la IRU ha lanzado un centro de información especializado con alertas en tiempo real, precios del combustible, mapas de pasos fronterizos...

Conoce los días festivos en los distintos países de Europa

En materia de restricciones de circulación es imprescindible conocer los días festivos que cada país europeo aprueba cada año. En el siguiente enlace <https://www.guitrans.eus/2026/03/16/conoce-los-dias-festivos-en-los-distintos-paises-de-europa/> puede descargar el listado de festivos en Europa, información extraída del Folleto de Restricciones de Circulación que Fundación GUITRANS Fundazioa acaba de editar y que se repartió con la revista Bidean del mes de febrero.

ECONOMÍA

En febrero vuelve a reducirse el plazo medio de pago en el transporte

Los datos correspondientes al pasado mes de febrero del Observatorio permanente de la morosidad y los pagos en el sector del transporte por carretera en España que elabora mensualmente Fenadiser confirman la tendencia positiva de reducción de los plazos de pago de los últimos meses, situándose hasta los 54 días de media, un día menos que el plazo registrado en enero y 5 días menos que la media alcanzada el pasado mes de diciembre.

Indicadores económicos

En el mes de abril de 2026 con datos publicados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y actualizados con fecha 01/04/2026, en Gipuzkoa hay 1.266 empresas de transporte de servicio público menos que en enero de 2008. En el Estado, 31.556 empresas menos.

OTROS

Instituto Plaiaundi LHII-CIFP (Irun): abierto el plazo para realizar prácticas en empresas en formato DUAL



Abierto el plazo para que las empresas interesadas puedan acoger alumnos en formación dual, bien general, bien intensiva, especialmente de los ciclos de comercio internacional, transporte y logística y conducción de vehículos. El alumnado debe hacer 680 horas de prácticas divididas en dos cursos (las

horas se reducen en el caso de alumnos menores de edad). Para más información: dual@plaiiaundi.eus

Publicadas las directrices del Plan de Control Tributario 2026

La Agencia Tributaria aprovechará este año todo el potencial de la nueva información financiera disponible para reforzar el control del negocio digital y las rentas y los patrimonios ocultos, así como la lucha contra la economía sumergida.

Los tramos de carretera más peligrosos, en Asturias y Alicante

Automovilistas Europeos Asociados (AEA) ha analizado en un reciente informe publicado la peligrosidad de la Red de Carreteras del Estado en el quinquenio 2020-2024, a partir de los últimos datos disponibles del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Los tramos más peligrosos se han localizado este año en los kilómetros 55 (Arroes) y 59 (Venta la Esperanza en Quintueles, en el cruce con la carretera a Quintes) de la N-632, carretera que comunica Villaviciosa con Gijón (Asturias), con un índice de peligrosidad que supera en 167 veces la media nacional. Respecto al tramo de carretera que contabiliza un mayor número de accidentes y víctimas, se encuentra en el km 0 de la A-77a, en Alicante, con 93 accidentes y 141 víctimas.

CAV: en el segundo semestre de año se actualizará el Listado Vasco de Tecnologías Limpias



El Listado Vasco de Tecnologías Limpias (LVTE), impulsado por Iho-be, EVE y SPRI, es un instrumento fiscal para impulsar el desarrollo sostenible y facilitar la aplicación de la política ambiental vasca, mediante la transferencia tecnológica e implantación de equipos con un mejor desempeño ambiental. La adquisición de estos equipos conlleva la aplicación de una deducción

fiscal del 35% del coste de inversión del equipo sobre la cuota del Impuesto de Sociedades. El Listado Vasco de Tecnologías Limpias incluye actualmente un total de 92 equipos.

GUITRANS, también en Bluesky



Síguenos también en



La información que necesitas saber también en las redes sociales

Seguimos creando comunidad



Se mantienen los límites de los módulos del IVA en 2026

In extremis, y fruto del compromiso adquirido por el Ministerio de Hacienda y Economía en la reunión celebrada el pasado 30 de marzo entre el CNTC y varios ministerios, la Agencia Tributaria española ha publicado la nota técnica que aclara la prórroga para 2026 de los límites de 2025, tanto en IVA como en IRPF. Se recuerda que en Gipuzkoa, Bizkaia y Araba se suprimieron los módulos en IRPF a partir de 01/01/2014, y en Navarra, el 01/01/2021.

Límites para tributar por el sistema de módulos en IVA en 2026

El transportista autónomo que opte a módulos:

- No puede tener más de 4 vehículos.
- No puede facturar más de 250.000 (base imponible).
- No puede tener un gasto superior a 250.000 euros (sin contabilizar la inversión).

En el siguiente enlace a Guitrans.eus puede acceder y descargar la referida nota técnica aclaratoria: <https://www.guitrans.eus/2026/04/07/la-agencia-tributaria-publica-la-nota-tecnica-que-mantiene-para-2026-los-limites-de-los-modulos-de-iva/>



- Curso de Tacógrafo Digital
- Curso de Tiempos de Conducción y Descanso
- Curso de Capacitación (Tarjeta Transportes)
- Curso de Conductores Profesionales
- Cursos de Obtención y Renovación del Certificado ADR
- Conductores
 - Básico
 - Cisternas
 - Explosivos
 - Radiactivos
- Cursos para la Obtención del Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Viajeros
- Cursos para la Renovación del Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Viajeros
- Cursos puente para el Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Viajeros
- Cursos para la Obtención del Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Mercancías
- Cursos para la Renovación del Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Mercancías
- Cursos puente para el Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Mercancías
- Curso Gestión de Flotas
- Curso Gestor de Formación para el transporte
- Curso mantenimiento básico de vehículos a motor
- Curso de Estiba y Desestiba
- Curso de Gestión de Almacén
- Curso de Conducción Eficiente para Turismos
- Curso de Conducción Eficiente para Vehículos Industriales
- Curso de Consejero de Seguridad
- Otros

Lagunak Formación. Centro Comercial Arcco Amara, Plaza Irún s/n.
fortrans@lagunak.com
www.lagunak.com

- Takografo Digitalako ikastaroa
- Gidatzeko eta atsedenerako denborak
- Garraiorako gaitasunerako ikastaroa
- Gidari Profesionalentzako ikastaroa
- Lortzeko eta berritzeko zama arriskutsuak garraiatzeko
- Ziurtagiria
 - Dinarrizkoa
 - Zisterna
 - Lehergaia
 - Erradiaktiboa
- Gidariaren Gaitasunerako Agiria (GGA) lortzeko eta berritzeko Zama garraiorako ikastaroa
- Gidariaren Gaitasunerako Agiria (GGA) lortzeko eta berritzeko bidaiari garraiorako ikastaroa
- Bidaiariaren Gaitasun Agiria (GGA) eduki ezker, Zamaren Gaitasun Agiria lortzeko ikastaro laburra.
- Zamaren Gaitasun Agiria (GGA) eduki ezker
- Bidaiariaren Gaitasun Agiria lortzeko ikastaro laburra.
- Ibilgailuen kudeaketarako ikastaroa
- Garraiorako Prestakuntza kudeatzailea izateko ikastaroa
- Motorrezko mantendu orokorrerako ikastaroa
- Kamioietan zama kargatu eta deskargatzeko ikastaroa
- Biltzeietako Kudeaketarako ikastaroa
- Kotzeko Gidatze Eraginkortasunerako ikastaroa
- Autobus eta Kamioiko Gidatze Eraginkortasunerako ikastaroa
- Segurtasun aholkulariaren ziurtagiria lortzeko eta berritzeko ikastaroak
- Besteak

Actualizados los requisitos para obtener tarjeta de tacógrafo digital y el articulado de la norma que regula el documento de control

En el BOE de 28 de marzo se publicó la Orden TRM/282/2026, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden FOM/2861/2012, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, y la Orden FOM/1190/2005 por la que se regula la implantación del tacógrafo digital. Entrada en vigor: 29/03/2026.

Obtención de tarjeta de tacógrafo digital

- La principal novedad es que a partir de la entrada en vigor de esta Orden, los titulares del permiso de conducción de la clase B también podrán solicitar la tarjeta de conductor de tacógrafo, siempre que se cumplan el resto de requisitos.
- Permite conducir vehículos de transporte de mercancías de hasta 4.250 kg impulsados por combustibles alternativos con permiso B y antigüedad mínima de dos años.
- Con el objetivo de evitar cargas administrativas innecesarias y retrasos en la tramitación, se revisan las condiciones para acreditar la identidad y residencia del interesado en la expedición de la tarjeta de conductor:
 - Se requiere acreditar la identidad mediante documento de identidad del conductor
 - Permiso de conducción en vigor de las clases B, B+E, C, Cl, D o D1, salvo cuando figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico.
 - Para acreditar residencia, cualquier documento con valor probatorio en el caso de ciudadanos de la UE y cualquier documento válido previsto en la normativa de derechos y libertades de los extranjeros en España, en el caso de los extracomunitarios.

Documento de control

Esta Orden modifica los apartados 2 y 3 del artículo 7, Supuestos de responsabilidad, de la Orden FOM/2861/2012 en lo que respecta a la responsabilidad del cargador y del transportista efectivo por la inexactitud o falta de datos en el documento de control.

En consecuencia, el cargador contractual responderá de la inexactitud o falta de datos en relación con el nombre o denominación social, NIF y domicilio del cargador contractual, el nombre o denominación social y NIF del transportista efectivo, el lugar de origen y destino del envío objeto del transporte, la naturaleza y peso de la mercancía transportada, así como en observaciones, reservas, o cualquier otra indicación que quiera hacerse constar en el documento de control.

Por su parte, el transportista efectivo responde la inexactitud o falta de datos en relación con la identificación de la autorización especial de circulación, la fecha de realización del transporte del envío de que se trate, la matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte, así como en observaciones, reservas, o cualquier otra indicación que quiera hacerse constar en el documento de control.

Puede encontrar información ampliada sobre el documento de control en las páginas 121 y 122 del Manual del Transporte 2026, repartido con la revista Bidean del mes de marzo.

NORMATIVA REGULADORA:

Orden TRM/282/2026, de 25 de marzo, por la que se modifican la Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital, y la Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera (BOE, 28/03/2026).



 **esaten**
www.esaten.com

Xenpelar 3-1º.
20100 Errenteria. Gipuzkoa
Tel. 943 341600
info@esaten.com

DEPÓSITO AURRERA

Zure aurrezkiak handitzen adituak

Expertos en hacer crecer tus ahorros

A tus ahorros, como a todo en la vida, hay que cuidarlos. Por eso, en Rural Kutxa siempre te ofrecemos soluciones para sacar rentabilidad a tus ahorros con nuestros Depósitos.

Depósito a plazo fijo de 12 meses de duración que remunera tus ahorros con una **TAE del 2,50%**. Liquidación anual de intereses.

TAE
2,50%

- Plazo: 12 meses
- TIN 2,50%

Propuesta válida hasta el 30/04/2026 exclusivamente para las personas que incrementen su nivel de ahorro neto respecto a sus ahorros en Rural Kutxa 90 días antes de la contratación de este Depósito. No válido para personas que actualmente tengan financiación en la Entidad. Importe máximo de 300.000 € por unidad familiar.

Ejemplo para un depósito de 100.000 € con fecha de inicio 1/1/2026: liquidará 2.500 € de intereses brutos, además de los 100.000 euros de principal el 1/1/2027.

Comisión por reintegro anticipado del 1%.

Paul Izaguirre,
Gestor Banca
Personal oficina
Donostia-Avenida
de la Libertad

COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL 2026 RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS

A partir del 01/01/2026

TOPES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

El artículo 3 del RD-Ley 3/2026 establece las bases mínimas, bases máximas y al tope máximo de cotización de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, a la aplicación del mecanismo de equidad intergeneracional y a la cotización adicional de solidaridad.

Las bases mínimas de cotización de los grupos de cotización de los regímenes que las tengan establecidas se fijan de forma automática en la cuantía establecida en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026, incrementada en un sexto; y las bases máximas y el tope máximo de las bases de cotización se fijarán aplicando el porcentaje previsto para la revalorización de pensiones, al que se sumará el establecido en la disposición transitoria trigésima octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Base máxima de cotización: 5.101,20 euros mensuales
- Base mínima de cotización: 950,98 euros mensuales

Ver noticia en la web de GUITRANS.

<https://www.guitrans.eus/2026/02/04/bases-y-tipos-de-cotizacion-2026-a-la-seguridad-social/>

TIPOS DE COTIZACIÓN

- Tipo Contingencias Comunes: 28,30%
- Tipo Contingencias Profesionales: 1,30% (0,66% IT y 0,64% IMS).
- Tipo Cese de Actividad: 0,90%
- Tipo Formación Profesional: 0,10%.
- Mecanismo de equidad intergeneracional: 0,90%

Recordamos que todos los trabajadores autónomos deben tener cubierta la protección de incapacidad temporal, siempre que no tengan derecho a dicha prestación en razón de la actividad realizada en otro régimen de la Seguridad Social, y que los TRADE deben tener incorporada también la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la redacción dada sobre la misma base de cotización elegida por los interesados para contingencias comunes.

LOS AUTÓNOMOS QUE TAMBIÉN COTICEN POR CUENTA AJENA PODRÁN PEDIR LA DEVOLUCIÓN DEL 50% DEL EXCESO DE SUS COTIZACIONES

Las personas trabajadoras autónomas que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen en régimen de pluriactividad, y lo hagan durante el año 2026, teniendo en cuenta tanto las cotizaciones efectuadas en este régimen especial como las aportaciones empresariales y las correspondientes a las personas trabajadoras en el régimen de Seguridad Social que corresponda por su actividad por cuenta ajena, tendrán derecho al reintegro del 50 por ciento del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 17.323,68 euros, con el tope del 50 por ciento de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes, de acuerdo con el artículo 3.5 del Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero.

La devolución se hará a instancia del interesado que habrá de formularla en los 4 primeros meses de 2026 (antes del próximo 30 de abril), salvo cuando concurren especialidades en la cotización que impidan efectuarla en ese plazo o resulte necesaria la aportación de datos por parte del interesado.

NORMATIVA REGULADORA:

Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

mowiz TRUCK

La mayor red de parkings
seguros para camiones

¡NUEVO PARKING EN CASTELLÓN! SEGURIDAD 24H, COMODIDAD TOTAL



Calle Migjorn, 4 · 12359 Les Alqueries, Castellón AP 7 - Salida 444



Apple App Store



Google Play

DESCUBRE TODAS NUESTRAS
LOCALIZACIONES
DESCARGANDO NUESTRA APP



Seguridad Social: Orden de Cotización para 2026

Con efectos desde el 01/01/2026

La Orden PJC/297/2026, desarrolla las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

Topes máximos y mínimos de cotización

- Tope máximo: 5.101,20 euros mensuales
- Tope mínimo: 1.424,40 euros mensuales.

Bases máximas y mínimas de cotización por contingencias comunes:

Bases por Contingencias Comunes			
Grupo de Cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes Desde el 01/01/2025	Bases máximas Euros/mes Desde el 01/01/2025
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3c) del Estatuto de los Trabajadores.	1.989,30	5.101,20
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.649,70	5.101,20
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.435,20	5.101,20
4	Ayudantes no titulados	1.424,40	5.101,20
5	Oficiales Administrativos	1.424,40	5.101,20
6	Subalternos	1.424,40	5.101,20
7	Auxiliares Administrativos	1.424,40	5.101,20
Grupo de Cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/ día Desde el 01/01/2025	Bases máximas Euros/día Desde el 01/01/2025
8	Oficiales de primera y de segunda	47,48	170,04
9	Oficiales de tercera y Especialistas	47,48	170,04
10	Peones	47,48	170,04
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	47,48	170,04

Tipos de cotización

Contingencias		Empresa	Trabajador	Total
Contingencias Comunes		23,60%	4,70%	28,30%
Horas Extras fuerza mayor		12,00%	2,00%	14,00%
Resto Horas Extras		23,60%	4,70%	28,30%
Desempleo_[1]		5,50%	1,55%	7,05%
Desempleo_[2]		6,70%	1,60%	8,30%
Desempleo_[3]		6,70%	1,60%	8,30%
FOGASA		0,20%	-	0,20%
Formación Profesional		0,60%	0,10%	0,70%
MEI (Mecanismo de equidad intergeneracional)		0,75%	0,15%	0,90%
TIPOS DE COTIZACIÓN		Empresa	Trabajador	Total
Contingencias AT (Accidentes de Trabajo) y EP (Enfermedades Profesionales): Se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional sexagésima primera de la LGSS-RDL-8/2015 (consolidado. modificado por RDL 3/2026).	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Epígrafe 49 Transporte terrestre	3,30%	3,30%
		Epígrafe 494 Transporte mercancías por carretera y servicio mudanzas	3,70%	3,70%
		Epígrafe 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	3,30%	3,30%
		Carga y descarga, estiba y desestiba	6,70%	6,70%
		Epígrafe 5221 Actividades anexas al transporte terrestre	2,10%	2,10%
Contingencias AT (Accidentes de Trabajo) y EP (Enfermedades Profesionales): Se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional sexagésima primera de la LGSS-rdl-8/2015 (consolidado modificado por RDL 3/2026).	OCUPACIÓN Y SITUACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES	Vehículos > 3,5 Tn Carga útil	6,70%	6,70%

(1) Contratos indefinidos, incluidos los indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación de duración determinada en las modalidades de contratos de formación en alternancia, para la formación y aprendizaje, formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de relevo, interinidad y contratos realizados con trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%: 7,05% del que el 5,5% será a cargo de la empresa y el 1,55%, a cargo de la persona trabajadora.

(2) Contratos de duración determinada a tiempo completo.

(3) Contratos de duración determinada a tiempo parcial.

Cotización en los contratos a tiempo parcial

Bases por Contingencias Comunes	
Grupos cotización / Categorías	Base mínima Euros/hora ⁽⁴⁾ Desde el 01/01/2026
1/Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3c) del Estatuto de los Trabajadores.	11,98
2/Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	9,94
3/Jefes Administrativos y de Taller	8,65
4/Ayudantes no titulados,	8,58
5/Oficiales Administrativos	8,58
6/Subalternos	8,58
7/Auxiliares Administrativos	8,58
8/Oficiales de primera y segunda	8,58
9/Oficiales de tercera y especialistas	8,58
10/Trabajadores mayores de 18 años, no cualificados	8,58
11/Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	8,58

(4) La base mínima de cotización será el resultado de multiplicar el número de horas realmente trabajadas por la base mínima horaria.

Cotización en los contratos a tiempo parcial de socios de cooperativas de trabajo asociado

La base de cotización por contingencias comunes y profesionales de los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado que hubieran optado en sus estatutos por asimilar a los socios trabajadores por cuenta ajena, incluidos en razón de la actividad de la cooperativa en el Régimen General, en los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, no podrá ser inferior a las cuantías que para los diferentes grupos de cotización se indican:

Grupo de cotización	Base mínima mensual Euros
1	895,20
2	660,00
3	574,20
4 a 11	569,70

Con independencia de estas bases, si la base de cotización calculada en función del número de horas trabajadas fuese superior a las de la tabla, se deberá cotizar por dicha base de cotización.

Cotización en los contratos para la formación y el aprendizaje y en los contratos formativos en alternancia

1.- Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes, determinada conforme a las reglas establecidas en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, no supere la base mínima mensual de dicho régimen:

Contrato	Contingencia	Empresa Euros	Trab.	Total
Formación y aprendizaje y formativos en alternancia	Contingencias comunes	57,72	11,51	69,23
	Contingencias profesionales	7,95		7,95 (*)
	Fondo de Garantía Salarial	4,38		4,38
	Desempleo (**)	78,34	22,07	100,42
	Formación Profesional	2,16	0,28	2,44

(En euros).

(*) 4,12 euros corresponden a incapacidad temporal y 3,83 euros, a invalidez, muerte y supervivencia.

(**) Cuando proceda cotizar por desempleo en los contratos para la formación, la base de cotización será la base mínima correspondiente a las contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el año 2026, a la que será de aplicación el tipo del 7,05%, distribuido conforme al siguiente detalle: 5,50% a cargo de la empresa y 1,55% a cargo del trabajador.

2.- Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes, determinada conforme a las reglas establecidas en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, supere la base mínima mensual de cotización de dicho régimen, a las cuotas únicas a que se refiere la regla primera se les sumarán las cuotas resultantes de aplicar, al importe en que la base de cotización exceda de la base mínima, los siguientes tipos de cotización:

Contrato	Contingencia	Empresa	Trab.	Total	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Formación y aprendizaje y formativos en alternancia	Contingencias comunes	23,60%	4,7%	28,30%	Tarifa Primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, PGE 2007, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta del RDL 28/2018 de 28 de diciembre (BOE de 29) siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa
	Fondo de Garantía Salarial	0,20%		0,20%	
	Desempleo	5,50%	1,55%	7,05%	
	Formación Profesional	0,60%	0,10%	0,70%	

3.- Cotización Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI). Sobre la base de contingencias comunes se aplicarán los siguientes tipos:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	0,75%	0,15%	0,90%

Cotización de las prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en los Programas de Formación

Las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Puede ampliar información en <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Cotizacion-RecaudacionTrabajadores/36537#36538>

NORMATIVA REGULADORA:

Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026. (BOE, 1/03/2026)..

Prácticas formativas remuneradas:

Contingencia	Empresa	Trab.	Total
Contingencias comunes	57,72	11,51	69,23
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	4,12 €/mes IT (Incapacidad Temporal) 3,83 €/mes IMS (Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia)		7,95 €/mes
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)			Excluido

Esta cotización se aplicará también respecto de las prácticas realizadas al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Prácticas formativas no remuneradas:

Contingencia	Empresa	Trab.	Total
Contingencias comunes	2,88 €/día		2,88 €/día (máximo mensual: 65,42 €)
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0,18 €/día (IT) 0,17 €/día (IMS)		0,35 €/día (máximo mensual: 7,95 € (4,12 € de IT y 3,83 € de IMS))
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)			Excluido

En el año 2026, para ambos casos de prácticas, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95 por ciento establecida en el apartado 5.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. A estas reducciones de cuotas les resultará de aplicación lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a excepción de lo establecido en sus apartados 1 y 3.



Ayudas de la SPRI para implantar soluciones de inteligencia artificial

El transporte de mercancías por carretera entre los sectores beneficiarios

La Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial (SPRI) ha procedido a publicar las bases reguladoras y a la convocatoria del programa de ayudas Inteligencia Artificial para el año 2026 que tiene por objeto apoyar proyectos de aplicación de servicios y/o soluciones basadas en Inteligencia Artificial en empresas industriales y de otros sectores de actividad de la CAV para lograr mejorar su competitividad. De la misma manera, se apoyarán proyectos en el marco de la gestión estratégica del dato cuyo fin sea acelerar la adopción de soluciones basadas en Inteligencia Artificial.

Entidades beneficiarias y requisitos

Empresas (personas físicas o jurídicas) industriales o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, entre ellas las de transporte de mercancías por carretera, que cuenten con un centro de actividad en la CAV y que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

Actuaciones subvencionables

Los proyectos dirigidos a adoptar soluciones de inteligencia artificial aplicada y estrategia del dato, promoviendo el alineamiento con el marco normativo vigente, como AI Act y Data Act, y fomentando su alineación y certificación conforme a marcos y estándares reconocidos a nivel internacional y sellos o marcas propias impulsadas por la administración.

De este modo los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las fases relacionadas con la incorporación de la inteligencia artificial en las organizaciones: **Estrategia de IA y dato; Gobierno de IA y Dato; Infraestructura y datos; Soluciones de IA y Capacitación y liderazgo en IA.**

Resulta importante aclarar que no se considerará actuación subvencionable la adquisición de paquetes de ofimática básica, aunque estos incorporen herramientas de IA.

Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 2 de noviembre de 2026.

Toda la información sobre esta ayuda en el siguiente enlace: <https://www.spri.eus/es/ayudas/inteligencia-artificial/>

Para la resolución de dudas, 900 929 393.

Adimen artifiziala ezarri baino lehen garrantzitsua da aztertzea zer egin nahi den datuekin

NORMATIVA REGULADORA:

Resolución de 26 de febrero de 2026, del director general de SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, por la que se procede a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria del programa de ayudas Inteligencia Artificial para el año 2026 (BOPV, 23/03/2026).

¿Quieres conocer cómo la IA puede ayudarte en la gestión de tu empresa?



Quién más, quién menos, todos hemos oído hablar de la IA, la inteligencia artificial, que está suponiendo una revolución similar a la que en su día representó Internet. Son múltiples las potencialidades y aplicaciones de esta herramienta transformadora en la gestión de las empresas. Con el objetivo de dar a conocer este potencial en el ámbito empresarial, mostrando sus principales aplicaciones prácticas y casos de uso reales, se ha planteado desde GUITRANS, de la mano de ELKARGI, una charla formativa, en modalidad presencial en el aula de formación de la Asociación, de 4 horas de duración. En función del interés que la misma suscite entre las empresas asociadas, se fijará un día entre semana para su impartición. Es por ello por lo que si está interesado en participar en la sesión, puede dirigir un correo electrónico a guitrans@guitrans.eus

Medidas tributarias aprobadas por las diputaciones forales y por el Gobierno de Navarra

Las tres diputaciones forales consensuaron también el pasado 1 de abril las medidas para paliar los efectos derivados del conflicto de Irán que consisten principalmente en el aplazamiento de las deudas tributarias, la exoneración de los pagos fraccionados de IRPF, la amortización acelerada extraordinaria sobre activos nuevos adquiridos o la deducción incrementada por creación de empleo. Asimismo, las diputaciones se han comprometido a agilizar la tramitación de las devoluciones del IVA con el objetivo de proveer de mayor liquidez a las empresas. Detalle de las mismas en: <https://www.guitrans.eus/2026/04/07/cav-medidas-tributarias-consensuadas-entre-las-tres-diputaciones-para-paliar-los-efectos-derivados-del-conflicto-de-iran/>

Por su parte, el Gobierno Navarra ha publicado igualmente una nueva Orden Foral que establece un aplazamiento excepcional de deudas tributarias con el objetivo de reforzar la liquidez de empresas, autónomos y profesionales ante las consecuencias económicas derivadas del actual contexto internacional. La medida permite aplazar sin intereses, sin garantías y sin pago a cuenta determinadas deudas tributarias correspondientes al IVA del primer trimestre o del mes de marzo de 2026, y al pago fraccionado del IRPF del primer trimestre de 2026. Resto de medidas en <https://www.guitrans.eus/2026/04/08/navarra-aprobado-aplazamiento-excepcional-de-determinadas-deudas-tributarias-para-ayudar-a-empresas-y-autonomos/>



EL PRÓXIMO 14 de MAYO (Jueves) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de GIASE En GUITRANS a las 18:00

La Junta directiva de Giase ha acordado celebrar la **Asamblea General Ordinaria de GIASE** (Asociación Profesional para la Reparación de Daños Propios del Transporte de Guipúzcoa), el próximo día **14 de Mayo de 2026** a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las **18:00 horas** en segunda convocatoria. La cita es en **GUITRANS**, Portu-Etxe bidea, 9 – 1ª Planta, de San Sebastián.

Procederemos a hacer balance del año transcurrido, por lo que su participación en la Asamblea es imprescindible

Observatorios de transporte, cuarto trimestre de 2025 y enero 2026

Baja la actividad de transporte nacional e internacional

El Ministerio de Transportes ha hecho públicos recientemente los resultados de los Observatorios de costes, precios y actividad del transporte de mercancías por carretera correspondientes al último trimestre de 2025 con ocasión de la reunión del Grupo de Trabajo que conforman los representantes de la Administración, de las asociaciones de transportistas y de las empresas cargadoras que se reúne trimestralmente para proceder a su análisis y posterior aprobación. Los datos recopilados constatan un leve incremento de los costes de explotación y de los precios que perciben los transportistas, así como un nuevo parón de la actividad en transporte internacional al que se suma el transporte nacional. El informe advierte de que estos resultados aún no reflejan el impacto de los fuertes incrementos de costes derivados del contexto internacional, en particular la guerra de Irán, cuyos efectos se verán en el primer trimestre de 2026 y serán analizados en la próxima actualización del Observatorio prevista para junio.



Costes

Hasta el 31 de enero de 2026 se produjo un leve decrecimiento de los costes de explotación del -0,1% en este trimestre de los costes con relación al mismo trimestre anterior. Así, el coste de los carburantes ha disminuido un -0,9% y, por el contrario, han subido los costes financieros en un +1,3%. Así, el coste unitario por kilómetro recorrido para un vehículo articulado de carga general queda establecido en 1,32 euros/km y de 1,55 euros por kilómetro cargado. El coste anual de explotación de un vehículo articulado de carga general queda establecido en 158.884,29 euros.

En dicho trimestre, la partida del combustible ha perdido peso en la estructura de costes al representar el 27,5% del total de los costes de explotación para un vehículo articulado de carga general, si bien sigue siendo inferior en este trimestre a la partida de personal y dietas, que representa un 34,8 % del total de los costes.



Precios

En el cuarto trimestre de 2025 se produjo de media un aumento anual en comparación con el mismo trimes-

tre del año anterior del +3,6 %, con un comportamiento positivo para los diferentes segmentos de transporte en función de la distancia recorrida. Así, en transportes de hasta 50 kilómetros, la variación fue de +1,2%, de 50 a 100 kilómetros, de +6,5%, en recorridos entre 100 y 200 kilómetros, del +2,5%, de 200 a 300 kilómetros, del +3,7% y en recorridos de más de 300 kilómetros, del +2,9%.



Actividad

En cuanto a la actividad desarrollada, tomando como base la encuesta permanente que cada semana hace el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a 1.000 transportistas de todos los sectores y especialidades, se constató una nueva caída tras la leve recuperación lograda en el trimestre anterior. En toneladas-kilómetros producidas durante el cuarto trimestre de 2025 con relación al mismo período del año anterior, se registra una reducción media de -1,6%, con datos negativos en todos los segmentos: en transporte interregional que descendió (-5,4%), en transporte nacional (-0,5%), y en transporte internacional (-2,6%).

En toneladas transportadas se produjo una disminución media del -0,2%, con decrecimientos, en concreto -3,1% en transporte intrarregional, del -0,3 % en transporte nacional y del -5,3% del transporte internacional. En este trimestre llama la atención el crecimiento en positivo del transporte privado del 19% que contrasta con la reducción de la actividad del transporte público.

Todos los observatorios en el siguiente enlace <https://www.transportes.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/observatorios-del-transporte/observatorios-del-transporte-de-mercancias-por-carretera/observatorios-costes-transporte-mercancias>

Emitza horiek oraindik ez dute islatzen Irango gerraren eragina, eta ondorioak 2026ko lehen hiruhilekoan ikusiko dira

Se confirma el efecto disuasorio de publicar los sancionados por incumplimiento en los plazos de pago

Atendiendo al compromiso adquirido en la Ley 13/2021, de 1 de octubre, en vigor desde el 2 de octubre de 2021, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha publicado en su página web las resoluciones sancionadoras impuestas por infracciones previstas en el apartado 40 del artículo 140 de la LOTT que han adquirido firmeza en vía administrativa, o, en caso de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo, en vía judicial, en el segundo semestre de 2025.

El listado incluye un total de 34 sanciones impuestas a 28 empresas infractoras del plazo de pago por los servicios de transporte entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025. Estas empresas han sido sancionadas con cantidades que oscilan entre un mínimo de 701 euros y un máximo de 19.605 euros. En el listado anterior, correspondiente al primer semestre de 2025, el número de sanciones fue sensiblemente superior, 160 sanciones impuestas a 132 empresas, lo que vuelve a confirmar la efectividad de la medida.

Tal y como se indica en el documento publicado, en ningún caso las sanciones administrativas suponen que exista un impago por parte de la empresa sancionada, sino que dichas sanciones se corresponden con excesos en el plazo legal de pago.

En el siguiente enlace <https://www.guitrans.eus/2026/04/07/publicado-el-listado-segundo-semestre-2025/>

puede acceder a las sanciones impuestas, con expresa indicación del infractor, la sanción impuesta y la infracción sancionada, correspondientes ese período.

Isunen zerrenda honek ez du adierazten ordaindu gabeko fakturak direnik, berandu ordainduak baizik

Qué establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre el momento a partir del cual se empieza a contar el plazo para el pago

En el punto 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre la determinación de los plazos de pago, se establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, pudiendo dicho plazo de 30 días ampliarse a 60 días naturales mediante pacto de las partes.



IVECO



Carga máxima, esfuerzo mínimo.
La revolución más *Jolly* para tu negocio.

SUPER JOLLY | 100% eléctrico

RESA GUIPUZCOANA

Carretera Nacional I, Km. 444 • 20150 Villabona • Gipuzkoa, País Vasco
Tel. +34 943 69 04 00 • www.resaguipezcoana.com



Escanea el código QR y descubre el Mercedes-Benz Trucks Digital Service World.

TRUCKLIVE

Conectado desde el primer segundo:
La solución de conectividad gratuita*

MY TRUCKPOINT

for Mercedes-Benz Trucks

Todo en un solo lugar:
tu portal de clientes digital

Mercedes-Benz Trucks UPTIME

Maximiza la disponibilidad:
Tu herramienta para el diagnóstico en tiempo real

FLEETBOARD

Telemática para cada Flota: Tu solución completa premium para la gestión de flotas

* Una vez transcurrido el periodo gratuito de 36 meses, puede adquirir TruckLive como servicio de pago. Mientras seas cliente de los Fleetboard Paid Services o de nuestros Contratos de Servicio Mercedes-Benz Trucks, TruckLive seguirá siendo gratuito pasados los 36 meses. Para más información consulte nuestra página web www.mercedes-benz-trucks.com/digital-services-trucklive.

DIGITAL SERVICE WORLD

Eficiencia y transparencia para tu negocio.

Mercedes-Benz

Trucks you can trust



COMERCIAL GAZPI, S.A.

Concesionario Oficial Mercedes-Benz y FUSO.
Parque Empresarial La Estrella. 31192 Tajonar. (Navarra).
Tel.: 948 852 000.
www.gazpi.mercedes-benz.es

IRURA MOTOR, S.A.

Taller Autorizado Mercedes-Benz y FUSO.
Carretera N-I Madrid-Irún, Km. 444.
(Recta de Irura) 20271 Irura. (Gupúzcoa).
Tel.: 943 691 706. www.iruramotor.com